
STS de 8 de julio de 2010, recurso 63/2009

Obligación de retribuir íntegramente los días de permiso de paternidad (acceso al texto de la sentencia)

En el presente supuesto se resuelve un recurso de casación en interés de la Ley interpuesto por una Diputación provincial contra una sentencia dictada por un juzgado del contencioso administrativo, en virtud de la cual se condenaba a la Administración demandada al **abono íntegro a un funcionario de las cantidades dejadas de percibir por el disfrute de su permiso de paternidad**. La mencionada sentencia fundamenta su resolución en base al art. 49.c) de la *Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público (LEBEP)*, así como en el art. 30.1.a) de la *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública*.

El TS argumenta que contrariamente a lo que se alega por parte de la entidad, el mencionado art. 49.c) LEBEP considera el disfrute del permiso de paternidad como de situación de "servicio activo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario...", el cual es de aplicación al personal funcionario de las administraciones locales de conformidad con la previsión general contenida en el art. 2.1 LEBEP.

El Tribunal, desestimando el recurso, concluye que el citado art. 49.c) LEBEP se erige como precepto directamente aplicable y no permite abrigar ninguna duda sobre el contenido del **permiso de paternidad por nacimiento de hijo, que es independiente del permiso de 16 semanas que pueden disfrutar el padre o la madre** en los casos contemplados en los apartados a) y b) del art. 49 LEBEP (permiso por parto y permiso por adopción o acogimiento), caracterizados como períodos de descanso en las situaciones de maternidad y paternidad.